

Creando el distrito de Buena Vista Alta en la provincia de Santa y elevando a la categoría de pueblos los caseríos de Buena Vista y Huanchuy.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Buena Vista Alta en la provincia de Santa, del departamento de Ancachs; la capital del nuevo distrito será el pueblo de Buena Vista Alta.

Artículo 2º—El nuevo distrito de Buena Vista Alta se compondrá de los caseríos de Huanchuy, Olivar y Buena Vista Baja, que tomará simplemente el nombre de Buena Vista.

Artículo 3º—Elévase a la categoría de pueblos, los caseríos de Buena Vista y Huanchuy.

Artículo 4º—Los límites del distrito de Buena Vista Alta serán los mismos de los pueblos y caseríos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la república.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

A. Henriod.